

Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N 0543

-2011-GORE-ICA/GRDS

ica, 01 SET. 2011

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: 02629, 06452, y 04167-2011, que contienen el Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta promovido por Doña OLIVIA SARA FALCONI GOMEZ, y la solicitud de Desistimiento del Recurso impugnativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 02629 de fecha 24 de Marzo del 2011. Doña Olivia Sara Falconi Gomes, ante esta instancia administrativa presenta Recurso de Apelación contra Resolución Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación, sobre su Reasignación por Salud;

Que, mediante Memorando Nº 229-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, se solicitó Informe a la Dirección Regional de Educación, los motivos por no dar atención a la Solicitud de Reasignación de la recurrente, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación con el Exp. Adm. № 04167-2011;

Que, mediante Exp. Adm. Nº 06452-2011, la recurrente presenta Solicitud de Desistimiento a su Recurso de Apelación contra la resolución Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de lca, sobre su Solicitud de Reasignación por Salud, por lo que solicita la devolución de todos los medios probatorios presentados en su expediente de Reasignación por Salud, y se archive el proceso, conforme indica la "Ley del Procedimiento Administrativo General" -Ley Nº 27444;

Que, la recurrente al amparo de lo dispuesto en el Art. 189º y 190º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y antes de la conclusión del Recurso de Apelación ha interpuesto con Exp. Adm. Nº 06452-2011, presenta solicitud de Desistimiento al procedimiento de su Recurso de Apelación contra Resolución Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educacion de Ica, con Exp. Nº 09310 de fecha 11 de Febrero del 2011 ante la Dirección Regional de Educacion, ingresado ante esta instancia administrativa con Exp. Adm. Nº 02629 de fecha 24 de Marzo del 2011;

Que, el Articulo 186º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su numeral 186.1, señala al desistimiento como una de las razones que ponen fin al procedimiento;

Que, el Art. 189º, numeral 189.1 precisa que: "el Desistimiento del Procedimiento, importara la culminación del mismo pero, no impedirá que posteriormente vuelva a platearse igual pretensión en otro procedimiento" y, el numeral 189.3 dispone que: "el desistimiento solo afectara a quienes lo hubieran formulado" lo cual se configura en el presente caso. Enmarcándose lo peticionado por la recurrente dentro de los alcances de la presente norma legal, por lo que resulta amparable lo solicitado por la recurrente;

Estando al Informe Legal Nº 888-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley № 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902, el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar FUNDADA la Solicitud del DESISTIMIENTO, del Recurso de Apelación contra Resolución Ficta presentada por Doña OLIVIA SARA FALCONI GOMEZ, así como cumplir con la devolución de su expediente desistido.

ARTICULO SEGUNDO.-Se disponga el fin del Procedimiento Administrativo y

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GØBIERNO REGIONAL DE ICA

GLIBERTE REGIONAL



proceder a su Archivamiento.